

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N°. 91-1-5-5 0004802

Econ. Eulalia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL.

En ejercicio de la delegación conferida por el Superintendente de Compañías, según Resolución N°. 91-1-5-3-007 del 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial N°. 732 del 23 de julio de 1991.

CONSIDERANDO

QUE, mediante memorando N°. SC-CC-91-148 del 8 de julio de 1991 de la Dirección del Centro de Cómputo de esta Entidad, se establece que el administrador de CORPORACION DE INGENIEROS ASOCIADOS (CORPING) S.A. expediente N°. 057278, no ha remitido oportunamente copias autorizadas del balance general anual y del estado de pérdidas y ganancias; las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización; la nómina de los administradores, representantes legales y socios y accionistas; informes de auditoría externa, en el caso que procedan; y más documentos exigidos por la Ley de Compañías, correspondientes al ejercicio económico de 1990;

QUE, el artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente imponer multas al administrador de la compañía que no hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en el considerando anterior;

QUE, por Resolución N°. 91-1-5-3-007, del 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial N°. 732 del 23 de julio de 1991, se requiere el valor de la sanción económica a aplicar.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, a título personal, al señor (a) COELLO FERNANDEZ RAUL F. administrador de CORPORACION DE INGENIEROS ASOCIADOS (CORPING) S.A. la multa de ***10.000,00 SUCRES, por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos previstos en la Ley de Compañías, multa que podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al señor (a) COELLO FERNANDEZ RAUL F. en forma legal en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo, mediante copia original de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación, en el término de la Ley.

COMUNIQUESE, DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 21 NOV. 1991

Econ. Eulalia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

Ciudad: GUAYAQUIL Calle 6 DE MARZO N°. 003/18 Tfno: 000000

~~Alayavacanex~~

Recibida jirr, 23/93

SEGURO DE VIDA EN COOPERATIVA

6901

27
6901 4802 ^{Aviación} ^{Rosil calle}

Fernández

1 d Mayo 97-18

8